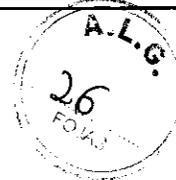




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°:12720/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN "ARGENTINA HACE I".-

DICTAMEN ALG N.º 346/201.-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de Ingeniero Luiggi -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la concreción del "Proyecto Circuitos Urbanos Accesibles de Ingeniero Luiggi".

Cabe señalar que para la concreción del Proyecto mencionado a fs. 1, se requiere previamente la firma del Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad respectiva, el cual luce a fs. 22/24 de autos y será objeto de la presente intervención.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el convenio en cuestión, se realiza en el marco del Plan "ARGENTINA HACE I", el que se instituyó mediante Resolución N° 12, de fecha 9 de marzo de 2020 y modificatorias, Resolución N° 27, de fecha 19 de abril de 2020, y Resolución N° 96, de fecha 20 de septiembre de 2020, todas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los

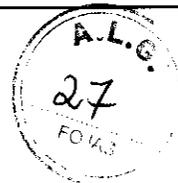




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°:12720/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN "ARGENTINA HACE I".-

DICTAMEN ALG N.º 346/201 .-

ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica, entre otros objetivos.

Ahora bien, en el Convenio en cuestión, las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de proyectos de obras públicas a realizarse bajo el "Plan Argentina Hace I", los que serán propuestos e ingresados por el Municipio a través de una plataforma consignada en el mismo.

En cuanto al financiamiento del costo de las obras, el Convenio establece que se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción del Ministerio, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados, empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentren dentro de la órbita del Ministerio y que adhieran al Plan Argentina Hace I.

Asimismo, el Convenio establece que la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, ambas dependientes del Ministerio y de la Municipalidad, suscribirán los acuerdos específicos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a lo convenido.

Finalmente, prevé para el caso de diferendos entre las partes, y ante la imposibilidad de resolver los conflictos amistosamente, la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:12720/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN "ARGENTINA HACE I".-

DICTAMEN ALG N.º 346/201 .-

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa".

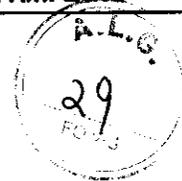
Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°:12720/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN "ARGENTINA HACE I".-

DICTAMEN ALG N.º 346/201.-

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 NOV 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa